

21029 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se publican los criterios generales de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador y se determina el procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye en su artículo 31 a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, entre otras funciones, las relacionadas con la evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario.

Estas funciones de evaluación se determinan de modo más específico en los artículos 50 a 52 de la Ley como requisito previo para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores y profesores contratados doctores, así como en el artículo 72 para la contratación de, al menos, el 25 por 100 del personal docente e investigador de las Universidades privadas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario, dispone en su artículo tercero que las evaluaciones e informes realizados sobre dicho personal docente e investigador, se realizarán por evaluadores independientes y expertos en el campo científico que corresponda, y de conformidad con unos criterios de evaluación que serán elaborados con carácter general por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para cada una de las figuras contractuales ya mencionadas.

En dicho Real Decreto se ordena la publicación de estos criterios elaborados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación mediante Resolución de la Dirección General de Universidades.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto, al regular el procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o de informe, dispone en su artículo segundo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará un modelo de solicitud y de currículum vitae normalizado que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Director general de Universidades.

En consecuencia, una vez adoptados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación los criterios generales para evaluar o informar las actividades docentes, investigadoras y de gestión de los profesores y aprobados los modelos de solicitud y de currículum vitae idóneos para solicitar la respectiva evaluación o informe, dispongo:

Primero.—Para obtener la evaluación o informe que, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, debe emitir

la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a los efectos de poder ser contratado como personal docente y/o investigador en alguna de las figuras previstas en los artículos 50, 51, 52 o bien, en los supuestos que establece el artículo 72, los interesados deberán presentar su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, ante la Dirección General de Universidades.

Segundo.—La solicitud será presentada en soporte papel y deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución, modelo al que se puede tener acceso en la página web www.univ.mecd.es o en las propias oficinas de la Dirección General.

Tercero.—A los efectos de proceder de manera ágil y eficaz al examen de las peticiones, los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Universidades un total de seis ejemplares de solicitud.

Cuarto.—Cada uno de los seis ejemplares de solicitud deberá estar acompañado de la documentación acreditativa de la titulación exigida y del historial académico.

Quinto.—La documentación acreditativa de la titulación exigida, así como cualquier otra documentación que se desee aportar, deberá ser presentada mediante copias que habrán sido previamente cotejadas con el documento original por cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El historial académico que acompaña a la solicitud será redactado conforme al modelo de currículum vitae que aparece en el acceso en la página web www.univ.mecd.es.

Séptimo.—Los interesados que soliciten la evaluación o el informe de su actividad docente y/o investigadora para más de una figura contractual de las previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberán presentar los correspondientes seis ejemplares de solicitud por cada una de las figuras contractuales para las que deseen obtener la certificación.

Octavo.—A los efectos exclusivos de asignación de solicitudes por parte de la Agencia a campos de evaluación específicos, se incluye como anexo III de la presente Resolución el Catálogo de Áreas de Conocimiento ya publicado como anexo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Noveno.—Se hacen públicos los criterios de evaluación adoptados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para cada una de las figuras contractuales de profesorado previstas en la Ley Orgánica 6/2001, mediante su inclusión en el anexo IV de la presente Resolución, así como en la página web www.univ.mecd.es.

Décimo.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2002.—P. S. (artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.

ANEXO I

SOLICITUD DE EVALUACIÓN O INFORME DE LA AGENCIA NACIONAL DE LA CALIDAD Y ACREDITACION

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		D.N.I.	
Dirección						Fecha de nacimiento	Sexo
Código postal	Ciudad		Provincia		Comunidad Autónoma		
Teléfono		Fax		Correo electrónico			

2. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN O INFORME. Los interesados que soliciten evaluación o informe para más de una figura contractual deberán presentar seis ejemplares de solicitud por cada una de las figuras contractuales. Cada uno de los seis ejemplares deberá estar acompañado de la documentación acreditativa de la titulación académica y del historial académico conforme al modelo previsto en el Anexo II.

<input type="checkbox"/> Profesor contratado doctor
<input type="checkbox"/> Profesor ayudante doctor
<input type="checkbox"/> Profesor colaborador
<input type="checkbox"/> Profesor de Universidad privada

3. ÁREA DE CONOCIMIENTO (Ver Anexo III). Señalar hasta un máximo de tres, por orden de preferencia. Esta información sólo tendrá efectos para la adscripción de la solicitud a los campos de evaluación por parte de la Agencia Nacional. La Agencia Nacional no emitirá evaluaciones o informes vinculados a una área de conocimiento específica.

1.-
2.-
3.-

4. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

A los efectos de la práctica de la notificación de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección postal (o electrónica) que figura en el apartado 1.

Lugar a de de 20....

Firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
C/ Serrano 150 – 28006 Madrid

ANEXO II

Currículum vitae

Modelo normalizado

Nombre y apellidos:
Fecha:
Firma:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

Este currículum vitae se presenta sin perjuicio de que en el proceso de evaluación se pueda requerir al interesado para ampliar la información aquí contenida.

Datos personales:

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Sexo:

Situación profesional actual:

Organismo o entidad:
Categoría profesional:
Actividad que desarrolla:
Fecha de inicio:

Actividades anteriores de carácter científico o profesional:

Fechas:
Puesto:
Institución:
Actividad desarrollada:

Formación académica:

Diplomatura/Licenciatura/Ingeniería:

Centro:
Fecha:
Doctorado:
Centro:
Fecha:
Director(es) de tesis:
Título de la tesis:

Ayudas y becas:

Finalidad:
Entidad financiadora:
Duración:
Centro o institución:

Publicaciones científicas internacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como otras publicaciones científicas, libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Claves: L Libro completo. CL Capítulo de libro. A Artículo. R Revista. E Editor.

Autores:
Título:
Revista/libro:
Volumen/páginas/editorial/año:
Clave:

Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo:

Inventores:
Título:
Número de solicitud:
País de prioridad:
Fecha de prioridad:
Entidad titular:
Países a los que se ha extendido:
Empresa(s) que la está(n) explotando:

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial, los financiados mediante programas nacionales o europeos:

Título del proyecto:
Entidad financiadora:
Duración desde: Hasta:
Investigador principal:
Tipo de participación del solicitante:
Resultados más relevantes:

Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública:

Título del contrato:
Empresa o administración financiadora:
Duración desde: Hasta:
Investigador responsable:
Tipo de participación del solicitante:
Resultados más relevantes:

Estancias en centros españoles y extranjeros. En especial las financiadas mediante programas competitivos:

Centro:
Localidad:
País:
Año:
Duración:
Tema:
El solicitante realizó su estancia en calidad de:

Contribuciones a Congresos y Conferencias Científicas Nacionales e Internacionales:

Autores:
Título:
Tipo de participación:
Congreso:
Publicación:
Lugar de celebración:
Año:

Tesis doctorales dirigidas:

Título:
Doctorado:
Programa:
Universidad:
Año:
Calificación:
Miembros del Tribunal:

Obras artísticas:

Descripción:
Fechas:
Exposición, catalogación o publicación en su caso:

Experiencia docente:

Centro:
Departamento/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Título del curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Ingeniería/Doctorado:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración:
Contenidos principales:
Evaluación sobre la calidad de la docencia impartida:
Material docente original/tipo/soporte/:

Formación para la docencia. Formación didáctica para la actividad docente (estancias en centros, participación en cursos o programas específicos, desarrollo de proyectos de innovación docente, etc...):

Experiencia profesional:

Entidad:
Categoría:

Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:
Relevancia para el campo científico:

Otros méritos relevantes que el solicitante desea hacer constar:

ANEXO III

Catálogo de Áreas de Conocimiento

005	Álgebra.	300	Expresión Gráfica Arquitectónica.
010	Análisis Geográfico Regional.	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
015	Análisis Matemático.	310	Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
020	Anatomía Patológica.	315	Farmacología.
025	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.	320	Filología Alemana.
027	Anatomía y Embriología Humana.	325	Filología Catalana.
028	Antropología Física.	327	Filología Eslava.
030	Antropología Social.	335	Filología Francesa.
033	Arqueología.	340	Filología Griega.
035	Arquitectura y Tecnología de Computadores.	345	Filología Inglesa.
038	Astronomía y Astrofísica.	350	Filología Italiana.
040	Biblioteconomía y Documentación.	355	Filología Latina.
050	Biología Celular.	360	Filología Románica.
060	Bioquímica y Biología Molecular.	365	Filología Vasca.
063	Botánica.	370	Filología Gallega y Portuguesa.
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	375	Filosofía.
070	Ciencia Política y de la Administración.	381	Filosofía del Derecho.
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.	383	Filosofía Moral.
083	Ciencias y Técnicas de la Navegación.	385	Física Aplicada.
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas.	390	Física Atómica, Molecular y Nuclear.
090	Cirugía.	395	Física de la Materia Condensada.
095	Comercialización e Investigación de Mercados.	398	Física de la Tierra.
100	Composición Arquitectónica.	405	Física Teórica.
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad.	410	Fisiología.
110	Construcciones Arquitectónicas.	412	Fisiología Vegetal.
115	Construcciones Navales.	413	Fisioterapia.
120	Cristalografía y Mineralogía.	415	Fundamentos del Análisis Económico.
125	Derecho Administrativo.	420	Genética.
130	Derecho Civil.	427	Geodinámica Externa.
135	Derecho Constitucional.	428	Geodinámica Interna.
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	430	Geografía Física.
145	Derecho Eclesiástico del Estado.	435	Geografía Humana.
150	Derecho Financiero y Tributario.	440	Geometría y Topología.
155	Derecho Internacional Privado.	443	Histología.
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.	445	Historia Antigua.
165	Derecho Mercantil.	450	Historia Contemporánea.
170	Derecho Penal.	455	Historia de América.
175	Derecho Procesal.	460	Historia de la Ciencia.
180	Derecho Romano.	465	Historia del Arte.
183	Dermatología.	470	Historia del Derecho y de las Instituciones.
185	Dibujo.	475	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos.
187	Didáctica de la Expresión Corporal.	480	Historia e Instituciones Económicas.
189	Didáctica de la Expresión Musical.	485	Historia Medieval.
193	Didáctica de la Expresión Plástica.	490	Historia Moderna.
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura.	495	Ingeniería Aeroespacial.
200	Didáctica de la Matemática.	500	Ingeniería Agroforestal.
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales.	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
210	Didáctica de las Ciencias Sociales.	510	Ingeniería de la Construcción.
215	Didáctica y Organización Escolar.	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación.
220	Ecología.	520	Ingeniería de Sistemas y Automática.
225	Economía Aplicada.	525	Ingeniería del Terreno.
230	Economía Financiera y Contabilidad.	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
235	Economía, Sociología y Política Agraria.	535	Ingeniería Eléctrica.
240	Edafología y Química Agrícola.	540	Ingeniería Hidráulica.
245	Educación Física y Deportiva.	545	Ingeniería Mecánica.
247	Electromagnetismo.	550	Ingeniería Nuclear.
250	Electrónica.	555	Ingeniería Química.
255	Enfermería.	560	Ingeniería Telemática.
260	Escultura.	565	Ingeniería Textil y Papelera.
265	Estadística e Investigación Operativa.	566	Inmunología.
270	Estética y Teoría de las Artes.	567	Lengua Española.
275	Estomatología.	568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente.
280	Estratigrafía.	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos.
285	Estudios Árabes e Islámicos.	575	Lingüística General.
290	Estudios Hebreos y Arameos.	580	Lingüística Indoeuropea.
295	Explotación de Minas.	583	Literatura Española.
		585	Lógica y Filosofía de la Ciencia.
		590	Máquinas y Motores Térmicos.
		595	Matemática Aplicada.
		600	Mecánica de Fluidos.
		605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
		610	Medicina.
		613	Medicina Legal y Forense.
		615	Medicina preventiva y Salud Pública.
		617	Medicina y Cirugía Animal.
		620	Metodología de las Ciencias y del Comportamiento.
		625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

630 Microbiología.
 635 Música.
 640 Nutrición y Bromatología.
 645 Obstetricia y Ginecología.
 646 Oftalmología.
 647 Óptica.
 650 Organización de Empresas.
 653 Otorrinolaringología.
 655 Paleontología.
 660 Parasitología.
 670 Pediatría.
 675 Periodismo.
 680 Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 685 Petrología y Geoquímica.
 690 Pintura.
 695 Prehistoria.
 700 Producción Animal.
 705 Producción Vegetal.
 710 Prospección e Investigación Minera.
 715 Proyectos Arquitectónicos.
 720 Proyectos de Ingeniería.
 725 Psicobiología.
 730 Psicología Básica.
 735 Psicología Evolutiva y de la Educación.
 740 Psicología Social.
 745 Psiquiatría.
 750 Química Analítica.
 755 Química Física.
 760 Química Inorgánica.
 765 Química Orgánica.
 770 Radiología y Medicina Física.
 773 Sanidad Animal.
 775 Sociología.
 780 Tecnología de Alimentos.
 785 Tecnología Electrónica.
 790 Tecnologías del Medio Ambiente.
 796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones.
 805 Teoría e Historia de la Educación.
 807 Toxicología.
 813 Trabajo Social y Servicios Sociales.
 814 Traducción e Interpretación.
 815 Urbanística y Ordenación del Territorio.
 819 Zoología.

ANEXO IV

Criterios de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para las figuras contractuales de profesorado

Los siguientes criterios hacen referencia a la evaluación de los méritos que ha de realizar la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación previa a la contratación de profesorado, en cumplimiento de los artículos 50, 51, 52 y 72.2 de la Ley de Universidades. Los Estatutos de las Universidades definirán los términos, criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de contratación del profesorado referido en los citados artículos.

1. Profesor Contratado Doctor (artículo 52 de la Ley de Universidades) y Profesorado de Universidades Privadas (artículo 72.2 de la Ley de Universidades). En la evaluación para profesores contratados doctores y profesores de universidades privadas serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes:

1.1 Experiencia investigadora. Se valorarán principalmente los siguientes méritos investigadores:

Publicaciones científicas internacionales con proceso anónimo de revisión por pares.

Otras publicaciones científicas, incluyendo libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales o europeos.

Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Estancias de investigación en el extranjero, en especial las financiadas mediante programas competitivos.

Contribuciones a congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

Dirección de tesis doctorales.

Otros méritos de investigación relevantes.

En la actividad investigadora cuyo resultado sea la creatividad artística, la valoración se realizará en función de su reconocimiento y la repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, premios, concursos y certámenes.

1.2 Experiencia docente. Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

La amplitud e intensidad de la docencia en su ámbito disciplinar. Los ciclos de la enseñanza en los que se ha participado. Las instituciones en las que se ha ejercido la docencia. Se tendrán en cuenta las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará la experiencia docente fuera del centro en el que se defendió la tesis doctoral y en especial la realizada en centros extranjeros de reconocido prestigio, debidamente certificada por sus responsables académicos.

La formación didáctica para la actividad docente (estancias en centros de formación docente, participación en cursos, congresos o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento, así como la participación en proyectos de innovación docente obtenidos en convocatorias competitivas.

El material docente original del solicitante (manuales, libros de prácticas, guías, etcétera) cualquiera que sea el soporte utilizado.

Otros méritos docentes relevantes.

1.3 Formación académica. Se valorarán los resultados de la formación académica, en especial la desarrollada durante y después del doctorado. Se tendrán en cuenta la calidad de las instituciones y los programas en los que se ha formado el solicitante. Se valorarán en especial las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas de programas nacionales o europeos.

1.4 Experiencia y otros méritos profesionales. Se valorará el interés y la relevancia práctica que para la docencia y la investigación tiene la experiencia profesional del solicitante.

1.5 Otros méritos.

2. Profesor Ayudante Doctor (artículo 50 de la Ley Universidades). En la evaluación para profesor ayudante doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes:

2.1 Formación académica. Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica predoctoral y, en especial, la relacionada con el programa de doctorado cursado, atendiendo a la calidad del programa y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como a la formación específica como docente universitario. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

2.2 Publicaciones y tesis doctoral. Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Se valorarán igualmente las publicaciones relacionadas, y con carácter preferente las internacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

2.3 Estancias en centros extranjeros y ayudas recibidas. Se valorarán las estancias pre y post doctorales en el extranjero, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

2.4 Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

2.5 Formación para la docencia. Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

2.6 Otros méritos.

3. Profesor Colaborador (artículo 51 de la Ley de Universidades). En la evaluación para profesor colaborador serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes:

3.1 Experiencia docente. Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar. Las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

Otros méritos docentes relevantes.

3.2 Experiencia y otros méritos profesionales. Se valorará el interés y la relevancia que para la docencia teórica y práctica tiene la experiencia profesional del solicitante.

3.3 Formación académica. Se valorará la formación académica en Diplomatura y Licenciatura del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.4 Publicaciones. Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones relacionadas con el campo científico.

3.5 Otros méritos.

21030 RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.

La Orden de 1 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 5), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte crea los nuevos Premios Nacionales de Formación Profesional y establece los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.

En su apartado segundo, dicha Orden dispone que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Por todo ello, y como reconocimiento oficial al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Formación Profesional con excelente trayectoria académica, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001, en las siguientes modalidades:

A) Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Formación Profesional Específica de Grado Superior.

B) Sistema de la Ley General de Educación: Formación Profesional de Segundo Grado.

2. Se podrán conceder hasta cuarenta y tres premios nacionales a distribuir entre las distintas familias y ramas profesionales.

3. La dotación de cada Premio Nacional de Formación Profesional ascenderá a 1.200 euros que se harán efectivos con cargo al crédito 18.03.423A.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Segundo.—Podrán optar a estos Premios los alumnos que, habiendo finalizado sus estudios de Formación Profesional, hayan resultado merecedores de un Premio Extraordinario de Formación Profesional correspondiente al curso 2000/2001, y se inscriban mediante instancia formulada según el modelo que se incluye como anexo.

La instancia será acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documento nacional de identidad.

b) Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar acompañados de la documentación correspondiente.

Tercero.—1. Antes del 15 de noviembre de 2002, los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional, presentarán sus inscripciones junto con la documentación especificada en el apartado anterior en su correspondiente Comunidad Autónoma o Dirección Provincial, excepto los alumnos de centros docentes españoles en el exterior y de centros dependientes del Convenio entre el Ministerio de Educación,

Cultura y Deporte y Defensa, que lo harán directamente en la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

2. La presentación de la documentación podrá realizarse bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

3. Por su parte, las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación presentada antes del 20 de noviembre de 2002.

Cuarto.—Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección designado por el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, e integrado por:

Presidente: El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Vocales: La Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa; el Subdirector general de Acción Educativa; el Subdirector general de Formación Profesional; seis Inspectores de Educación expertos en las familias profesionales de la Formación Profesional, y un Asesor de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe del Servicio de Actividades de Alumnos.

Quinto.—1. Los Premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de Selección tendrá en cuenta además del expediente académico cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados. En el supuesto de empate se podrá tener en cuenta en la valoración del expediente académico:

Para los alumnos que se presenten a la modalidad A (Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo) las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales.

Para los alumnos que se presenten a la modalidad B (Sistema de la Ley General de Educación) las calificaciones medias obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, así como la elección de los estudios de Formación Profesional como primera opción.

De persistir el empate, el Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes.

2. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. Los Premios serán adjudicados antes del 31 de diciembre de 2002, por el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades contenida en la Orden de 1 de febrero de 2001, a los alumnos propuestos por el Jurado mencionado en el apartado anterior, publicándose la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que se anotará en su expediente académico.

Séptimo.—La mencionada Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.